

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

TUTELA Nro.: 110013103024201800229 00
ACCIONANTE: NORALBA GIRALDO VERGARA
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

En atención a que la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas carece totalmente de compromiso para con sus usuarios, puesto que no ha realizado la notificación en las direcciones suministradas por la accionante, se DISPONE:

Por secretaría, y por medio de la página web de la rama judicial, PUBLÍQUESE la documental vista a fls. 79-83 del expediente. Una vez, hecho esto déjese constancia de la respectiva notificación en el expediente.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20187208572381*

Fecha: *22/05/2018 9:55:29*

Bogotá D.C.

Señor (a)

NORALBA GIRALDO VERGARA

CL 11 10 16 LOCAL 33 34 CENTRO COMERCIAL LA PAJARERA

BOGOTÁ D.C

RAD: 20187208572381

TELEFONO: 3142359690

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición Cod Lex 3089363
D.I # 43644431

• **SOBRE LA AYUDA HUMANITARIA**

Dando trámite a su solicitud de entrega de atención humanitaria por desplazamiento forzado, nos permitimos informarle que la misma fue atendida de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada "medición de carencias, prevista en el Decreto 1084 de 2015, que tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas y sus hogares a través de la constatación del goce efectivo de los componentes de la subsistencia, por medio de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información recientes donde haya tenido participación algún miembro del hogar.

En consecuencia dicha determinación, debidamente motivada mediante acto administrativo **Resolución 0600120160142426 de 2016, "Por la cual se suspende definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria"** le fue notificada el día 05/04/2016, razón por la cual Usted contó con un (1) mes a partir de la notificación del mismo para interponer los recursos de reposición y/o apelación ante el (la) Director(a) Técnico(a) de Gestión Social y Humanitaria, garantizando así su derecho al debido proceso y contradicción.

En este sentido, de acuerdo con el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto por usted, el Director Técnico de Gestión social y humanitaria resolvió el recurso de reposición mediante **Resolución No. 0600120160142426R DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, confirmando la decisión de Suspender definitivamente la entrega de la Atención Humanitaria**, notificada el día 11-10-2016.

De acuerdo con el Art. 7 de la Resolución 113 del 24 de Febrero de 2015 que modifico el artículo decimo segundo de la Resolución 2043 de 2012, se remitió al Jefe de La Oficina Asesora Jurídica en instancia de apelación y mediante la **Resolución No 4676 del 12 de Septiembre de 2016**, se confirmó la decisión de **Suspender definitivamente la entrega de la Atención Humanitaria**, notificado el día 02-01-2018.

• **LEY 1437 DE 2011, CAPÍTULO VIII, Conclusión del procedimiento administrativo**

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 – 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

- **SOBRE LA REPARACIÓN ADMINISTRATIVA**

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas, en la cual solicita se le informe de manera detallada sobre el pago de la Indemnización Administrativa, me permito dar trámite en los siguientes términos:

Atendiendo su petición, a través de la cual solicita se le informe cuándo se le reconocerá y ordenará el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, nos permitimos informarle lo siguiente.

La Unidad para las Víctimas se encuentra en la construcción del procedimiento para el acceso a la medida de indemnización administrativa para la vigencia 2018 y siguientes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en Auto 206 de 2017.

En razón a lo anterior, a partir del mes de Junio de 2018, lo invitamos a acercarse a los puntos de atención o centros regionales ubicados a lo largo del territorio nacional, donde se le informará del trámite que deberá surtir, conforme al hecho victimizante susceptible a indemnización y por el cual se realizó su inclusión en el Registro Único de Víctimas.

Aunado a lo anterior, es pertinente aclararle que el otorgamiento de la medida de indemnización administrativa, dependerá del cumplimiento al procedimiento que establezca la Unidad para las Víctimas y de la existencia de presupuesto, por lo que tendrán prioridad las víctimas del conflicto en condiciones de extrema urgencia y vulnerabilidad; lo anterior, conforme a los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 1448 de 2011.

- **EN CUANTO AL PROCESO DE RETORNO Y REUBICACIÓN**

El artículo 28 la ley 1448 de 2011 enuncia los derechos esenciales de las víctimas del conflicto armado, uno de los derechos contemplados en este marco normativo es el "derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional".

En virtud de lo anterior, es posible observar que la política pública dirigida a las víctimas de desplazamiento forzado contempla como una de sus estrategias fundamentales la implementación de procesos de retorno al lugar de origen y/o reubicación en otras zonas del territorio nacional o lugar de recepción. Esta medida de reparación busca facilitar la superación de la condición de vulnerabilidad y aportar a la estabilización socioeconómica de cada hogar.

Estos procesos de retorno o reubicación acompañados por la Unidad para las Víctimas, deben cumplir con tres (3) principios, los cuales aseguran su ejecución y sostenimiento:

- Seguridad: son las condiciones de seguridad que debe tener el lugar al cual las personas solicitan la reubicación o el retorno y que garantizan su integridad física.
- Dignidad: implica la restitución de los derechos vulnerados, asegurando el acceso efectivo a los planes, programas y proyectos orientados a la atención integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de los derechos.
- Voluntariedad: es el acto mediante el cual la persona manifiesta libremente su decisión de retornar o reubicarse con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino

El proceso de retorno o reubicación en el marco de la ruta de reparación individual requiere del desarrollo de diferentes fases o momentos, cuya ejecución secuencial busca el acompañamiento al Retorno, a partir de las necesidades específicas de cada hogar y las estrategias de atención y reparación correspondientes, que van a ser gestionadas mediante la coordinación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, a nivel nacional y territorial, procurando la integración efectiva del hogar o el individuo a la dinámica local.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites
son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20187208572381*

Fecha: *22/05/2018 9:55:29*

A continuación se señalan los diferentes pasos o etapas que se deben cumplir con cada uno de los procesos de retorno y reubicación:

1. Orientación general sobre el proceso retorno o reubicación: consiste en recibir la información clara y pertinente sobre el alcance del programa, beneficios, estrategias de atención y procedimientos por parte de un profesional idóneo en los puntos de atención de la Unidad.

2. Verificación de principios de seguridad y dignidad: el profesional de retornos y reubicaciones responsable es quien lidera la consecución del concepto de seguridad en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), el cual se desarrolla contando con la participación de las autoridades militares y policiales competentes, además de lo anterior se encarga de validar la oferta institucional del municipio receptor y asegurar el acceso efectivo de los solicitantes a los diferentes programas y planes de atención integral. Una vez se confirma que existen condiciones de seguridad y dignidad se informa al hogar, para que de manera libre y espontánea tome una decisión autónoma e informada sobre el retorno o la reubicación o su reubicación en lugar de recepción, teniendo en cuenta que su decisión sea la opción más adecuada para la reconstrucción del proyecto de vida contando con la aprobación del proceso de acompañamiento del retorno o la reubicación, o reubicación en lugar de recepción por parte de la Unidad. De esta decisión queda constancia en el acta de voluntariedad firmada por el jefe de hogar.

3. Cuando se trate de una solicitud presentada de manera individual, que exige el traslado de una familia a otro municipio, procede la programación de recursos complementarios. Durante esta etapa se realiza la solicitud de recursos complementarios para apoyar el transporte y traslado de enseres del grupo familiar, el cual equivale a un monto de hasta 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes y se asigna por una sola vez a cada grupo familiar beneficiario incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV), de conformidad con las disposiciones del artículo 120 del Decreto 4800 de 2011.

4. Seguimiento: la Unidad, luego de remitir el hogar a la oferta institucional, verifica el acceso o el traslado a los programas y realiza un seguimiento periódico, que se concreta en los Planes de Retorno, a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Para acceder al programa de retornos y reubicaciones puede acercarse a los diferentes Puntos de Atención de la Unidad o Centro Regional más cercano al lugar de su residencia, donde un profesional especializado u orientador le brindará la información necesaria. Adicionalmente puede comunicarse con la línea nacional de atención 018000-911119 o en Bogotá al 4261111.

Con lo anterior, esperamos haber suministrado una respuesta clara a su petición. Recuerde que nuestra misión es garantizar que, a través de un trámite ágil y oportuno, reciba usted la indemnización por vía administrativa como medida de reparación integral sin que deba pagar ninguna suma de dinero a terceros.

No obstante lo anterior, resulta importante mencionarle que Usted y su hogar podrán acceder la oferta institucional en los componentes adicionales definidos en la Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral.

• OFERTA

En relación con la oferta general de servicios y beneficios a la que puede acceder en su condición de víctima, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cobija la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

En ese orden de ideas, a continuación, se relaciona la oferta general que se encuentra disponible para su acceso y las entidades competentes:

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





1. GENERACION DE INGRESOS:

La política de generación de ingresos procura desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población rural y urbana, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para: 1) la formación para el empleo, 2) la intermediación laboral o empleabilidad, y 3) el apoyo a iniciativas de negocio o proyectos productivos, los cuales corresponden a:

1) Formación para el Empleo: Es el proceso educativo formativo mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

2) Empleabilidad: Busca integrar y dinamizar la gestión institucional hacia la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y la población víctima del conflicto armado, con el objetivo de ofrecer mejores oportunidades de trabajo e inserción laboral, a través de alianzas, convenios y programas especiales del Gobierno Nacional, mediante acciones de formación para el trabajo en las que se reconoce la diferencia, se promueve la equidad y se apoyan sus capacidades emprendedoras para que obtengan sus propios ingresos.

Entre las estrategias que se emplea están: la orientación con enfoque diferencial, la integración y la mejora de la oferta institucional para las poblaciones vulnerables, generación de ingresos e identificación y formación de alianzas estratégicas.

3) Emprendimiento/proyectos productivos: Con los programas y/o proyectos de emprendimientos y de impulso o apoyo a proyectos productivos se busca fortalecer y capacitar a unidades productivas en habilidades empresariales. Esto se logra enfocando la capacitación de acuerdo al perfil de cada emprendimiento donde se promueva la generación de ingresos autónomos y sostenibles, logrando así una contribución a la estabilización socioeconómica individual o colectiva.

Las entidades competentes para impulsar estos procesos según se trate de formación para el empleo, empleabilidad o emprendimiento, son:

Formación para el Empleo:

- Ministerio de Trabajo – *Formación Para el Trabajo y Vocacional:* Corresponde a procesos de formación que buscan reparar de manera integral a la población víctima en el marco de una ruta de empleo, y potenciar sus posibilidades reales de enganche laboral en trabajos dignos, decentes y de calidad.

Para comunicarse vía telefónica con asesores laborales en todo el país: línea nacional gratuita 01 8000 513 100, Bogotá (57-1) 518-6868, o desde su celular en cualquier parte del país, 120, o puede acceder a más información a través de la página web del Ministerio siguiendo los siguientes enlaces: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/centro-de-orientacion-y-atencion-laboral>; <http://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/reparacion-integral-victimas/formacion-para-el-trabajo-y-vocacional>

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Con una cobertura de 117 centros de formación en el territorio nacional la oferta educativa del SENA está al alcance de todos los colombianos y se acomoda a las necesidades de cada región. Así mismo, existe una amplia oferta de programas virtuales para estudiar sin salir de casa.

Todos los procesos de formación que ofrece el SENA son gratuitos y garantizan las herramientas adecuadas para que las personas puedan vincularse al mercado laboral.

Para mayor información puede comunicarse telefónicamente a través de las Líneas Gratuitas: en Bogotá (57 1) 5925555, en el resto del país 018000 910270, o a través de la página <http://www.sena.edu.co/es-co/formacion/Paginas/Estudie-en-el-SENA.aspx>

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20187208572381*

Fecha: *22/05/2018 9:55:29*

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: Prosperidad Social impulsa diferentes programas y proyectos dirigidos a mejorar las capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes para facilitar su inserción al mercado laboral.

Las convocatorias para estos programas pueden encontrarse en la página web de la Entidad <http://www.prosperidadsocial.gov.co>, o puede recibir mayor información a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594.

Empleabilidad:

- Servicio Público de Empleo: Mediante la estrategia de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas se busca mejorar la empleabilidad de las poblaciones con difícil acceso al mercado laboral como las víctimas del conflicto armado. Desde el 2014, la Unidad del Servicio Público de Empleo se encuentra implementando el Programa de Atención Diferencial de Empleo para la Población Víctima del Conflicto Armado, a través del cual se define una oferta de servicios que se ajustan a las necesidades de la población víctima, con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad tanto en el corto como en el mediano y el largo plazo.

Para mayor información puede contactarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100, o acceder a la página web <http://serviciodeempleo.gov.co/>

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: Por medio del programa de Empleabilidad, se busca mejorar las condiciones de empleabilidad a través de un modelo flexible y acorde con las necesidades de formación en competencias laborales, en actividades como el desarrollo de megaproyectos, procesos de ampliación del personal requerido en las empresas o para garantizar y mejorar las habilidades de los empleos existentes, y está dirigido a las víctimas del desplazamiento forzado, entre otros tipos de población vulnerable.

Para mayor información puede contactarse telefónicamente a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410, o también puede enviar un mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/pro/ips/Paginas/Empleabilidad.aspx>

- Agencia Pública de Empleo (SENA): Esta Agencia presta un servicio de intermediación laboral público, gratuito, indiscriminado y sin intermediarios, para que los colombianos puedan participar de una oportunidad de empleo.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano Bogotá 5925555, y en el resto del país al 018000 910270; o ingresar a la página <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/Inicio.aspx>

Emprendimiento/proyectos productivos:

- Agencia de Desarrollo Rural – ADR: Es la entidad responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural, para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional. En este contexto hace seguimiento a la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado en el marco de las competencias de la Agencia, con acciones como la construcción de distritos de riego para cultivos y el impulso de la producción agropecuaria a través de la asistencia técnica, así como la promoción de nuevas estrategias de asociatividad y comercialización para los campesinos.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea de Atención PBX: (57) + (1) + 3830444 ext.: 1112 - 1113 - 1114 y la Línea Gratuita Nacional: 018000115121, o puede ingresar a la página <http://www.adr.gov.co>

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas: El componente de sostenibilidad para la población beneficiaria de la restitución de tierras, orientado hacia el apoyo a los planes de vida productivos, ha sido diseñado para contribuir a la integración social y productiva de las familias restituidas, a recuperar y/o fortalecer la

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación; Carrera 3 N° 19 – 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





economía familiar, la distribución equitativa de ingresos, la productividad, la seguridad alimentaria y el medio ambiente.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212, y para la ciudad de Bogotá al 4279299, o puede ingresar a las páginas <https://www.restituciondetierras.gov.co>; <https://www.restituciondetierras.gov.co/es/web/guest/servicios-de-atencion-en-linea>

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Gracias a la puesta en marcha de programas y acciones que han garantizado ingresos sostenibles, asistencia técnica, capacitaciones, y acceso a activos productivos, entre otros, los empresarios víctimas del conflicto armado, que tienen unidades productivas y miembros de comunidades con protección especial constitucional, son respaldados por MinCIT.

Unas de las iniciativas que llevan a obtener estos resultados son el Programa de Inclusión de Mercados diseñado para optimizar el mejoramiento productivo, comercial y de capacidades asociativas de los empresarios que fueron víctimas del conflicto armado; y el impulso al modelo de microfranquicias que permite apostarle a la inclusión productiva en los segmentos de emprendedores más vulnerables.

En línea con los proyectos realizados por el Gobierno Nacional, el Ministerio también dedica parte de sus esfuerzos al despegue del programa Agricultura Familiar el cual –guiado por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, permite la construcción de encadenamientos productivos entre asociaciones de agricultores familiares de numerosas regiones y empresas ancla. Los productores recibirán asistencia en mercadeo, equipos, registros, y mejoramiento de productos, entre otros.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita 018000958283 - PBX: (+571) 6067676, o ingresar a la página http://www.mincit.gov.co/publicaciones/18/atencion_al_ciudadano

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: A través de la Dirección de Inclusión Productiva se diseña e implementan programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo.

Para poder desarrollar el potencial productivo de los hogares vulnerables de Colombia, la Dirección de Inclusión Productiva cuenta con cuatro estrategias: emprendimiento, intervenciones rurales integrales, seguridad alimentaria y empleabilidad.

Todas estas estrategias buscan mejorar el desarrollo de capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes, para así poder tener un impacto que perdure más allá del tiempo de ejecución de las mismas.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Inclusion-Productiva.aspx>

A través de las entidades mencionadas, y con el desarrollo de esta política pública de generación de ingresos, el Gobierno Nacional desea que se alcance su autosostenimiento y estabilización económica.

2. VIVIENDA.

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado, a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites
son gratuitos

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
 Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
 Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
 Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20187208572381*

Fecha: *22/05/2018 9:55:29*

Los programas destinados a una solución efectiva de vivienda se encuentran dirigidos tanto a la población residente en zona urbana como rural, los cuales se están en cabeza de diferentes entidades del Estado, tal y como se expone a continuación:

Programa de Vivienda Urbana.

Las políticas actuales del Gobierno Nacional en materia de vivienda urbana buscan brindar un acceso preferencial tanto a la población **víctima de desplazamiento**, como a la población en condición de pobreza extrema. En este sentido, para acceder a este beneficio usted deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV por desplazamiento.

Por lo anterior, y para el desarrollo del actual programa de Vivienda Gratuita, el cual es implementado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la principal competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la de suministrar al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) el Registro Único de Víctimas - RUV; insumo requerido para que dicha Entidad adelante la focalización de potenciales hogares víctimas a ser beneficiarios del citado programa.

Es importante que tenga en cuenta que el procedimiento del Programa de Vivienda Gratuita inicia con la información que reporta el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) sobre "los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional".¹

Con la información de los proyectos seleccionados, el Departamento para la Prosperidad Social elabora el listado de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, de acuerdo a las bases de datos oficiales², avaladas y certificadas por las entidades competentes.

Para la identificación de potenciales beneficiarios, Prosperidad Social aplica los criterios de priorización en los diferentes grupos de población, definidos en la normatividad aplicable. En este sentido, específicamente para el grupo de población víctima de desplazamiento, se establecen los siguientes órdenes de priorización³:

- Primer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar y pertenezcan a la Red Unidos.
- Segundo orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar.
- Tercer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007 y pertenezcan a la Red Unidos.
- Cuarto orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.
- Quinto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.

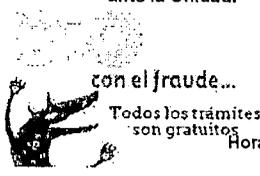
¹ Artículo 5, Decreto 1921 de 2012.

² A que hace referencia el artículo 6 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 3 del Decreto 2164 de 2013.

³ Decreto 2726 de 2014. Por el cual se modifican y precisan las condiciones de selección y asignación de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda urbana 100% en especie.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





- Sexto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada.

Orden de Priorización	Hogares en condición de desplazamiento	Beneficiarios SFVU asignado por FNV Sin Aplicar	Pertenecen a la Red Unidos	Estado "Cálificado" en el SI del SFV administrado por FNV Postulados Convocatoria 2007	No hayan participado en ninguna convocatoria de FNV dirigida a PSD
1º	X	X	X		
2º	X	X			
3º	X		X	X	
4º	X			X	
5º	X		X		X
6º	X				X

Así, entonces, en el listado de potenciales beneficiarios sólo podrán ser incluidos los hogares que residan "en el municipio donde se ubique el proyecto de vivienda en que se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie, de acuerdo con los registros de las bases de datos (...)".⁴

Una vez concluida la identificación de hogares potencialmente beneficiarios, serán remitidas las listas por parte del Departamento para la Prosperidad Social al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; entidad que se encargará de adelantar el proceso de convocatoria y postulación de acuerdo a los artículos 10 y siguientes del Decreto 1921 de 2012.

Posteriormente, FONVIVIENDA remitirá al DPS el listado de hogares postulantes que cumplen requisitos para ser beneficiarios del SFVE, por cada grupo de población. El DPS con base en dichos listados, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del listado por parte de Fonvivienda, seleccionará a los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta en cada grupo de población, los criterios de orden y priorización definidos en los artículos 7o y 8o del presente decreto y de acuerdo a la metodología que se expone a continuación.

Finalmente, FONVIVIENDA expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el PS.

Para recibir toda la información referente a los proyectos que se encuentren en su municipio debe acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana a su lugar de residencia, puesto que les corresponde a estas recibir las postulaciones en las convocatorias abiertas por FONVIVIENDA y brindar a los potenciales beneficiarios la información relacionada con el subsidio familiar de vivienda.

Cabe resaltar que el procedimiento de verificación de requisitos de postulación es competencia exclusiva de FONVIVIENDA sin que el Departamento para la Prosperidad Social o la Unidad para las Víctimas puedan incidir en él.

Programa de Vivienda Rural.

El programa de vivienda rural y/o vivienda de interés social rural – VISR es una estrategia creada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la política de vivienda de interés social rural del Gobierno Nacional, para

⁴ Decreto 1921 de 2012 Nivel Nacional, parágrafo 2, artículo 8.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *20187208572381*
Fecha: *22/05/2018 9:55:29*

ejecutar el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- con recursos del Presupuesto General de la Nación.

A través del programa se otorgan Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural para: 1) construcción de vivienda nueva, 2) mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en sitio propio en suelo rural.

Los subsidios son otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de entidad otorgante y administradora de los subsidios.

Para acceder al subsidio deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y estar identificado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y vivir en zona rural.
2. Encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
3. Contar con un predio y/o lote en área rural, o vivienda en condiciones que se puedan mejorar con disponibilidad de agua.
4. No haber recibido subsidio de vivienda del Estado (urbano y rural).
5. En caso de estar interesado en los diferentes subsidios para el acceso o mejoramiento de vivienda rural debe acercarse al Banco Agrario de Colombia más cercano a su lugar de residencia.

Se informa que el trámite es **GRATUITO** al igual que la solución de vivienda adjudicada y entregada con el subsidio. No se deje engañar por personas inescrupulosas que le ofrezcan tramitar un subsidio de vivienda rural y le cobren por el mismo, denuncie ante las autoridades competentes.

3. SALUD.

Las medidas de asistencia en salud se entienden como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria que buscan proteger el derecho fundamental que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorgan los servicios de asistencia en salud.

Ahora bien, quien debe garantizar la integralidad en la prestación de los servicios de salud es la entidad responsable del aseguramiento del usuario, es decir la Entidad Promotora de Salud EPS, a la cual se encuentre afiliado.

En caso de requerir prestación de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado, serán el Departamento y/o el Municipio de su residencia de acuerdo con las competencias asignadas por la ley a las entidades territoriales.

Tales servicios están enfocados en el cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como componentes que el médico tratante valore como necesarios; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras⁵, la responsabilidad para los procesos de vinculación efectiva, recae en las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales que prestan dichos servicios a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

⁵ Ley 1448 de 2011.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude..

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 No 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20187208572381*

Fecha: *22/05/2018 9:55:29*

Es importante indicar que para el acceso al servicio de urgencias NO es relevante el estado de la afiliación de la persona, teniendo en cuenta que es obligación de todas las instituciones prestadoras de salud brindar ese servicio.

Para mayor información puede acercarse a la secretaria de salud de su municipio, y en caso de no existir esta secretaría acuda a la secretaría de salud departamental.

Para mayor información Usted podrá acercarse a la secretaría de educación del municipio o departamento de residencia, donde le brindarán la información pertinente sobre el asunto de su petición.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparaciones

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Elaboró: Edgar Barrera_Tutelas
CC A NORALBA GIRALDO VERGARA, KR 87 67 48, BOGOTÁ D.C

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites
son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

